

ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2018-00017-A

FANDER FALCONÍ BENÍTEZ
MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 344 de la Constitución de la República del Ecuador en su segundo inciso determina que el Estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Educación a través de la Autoridad Educativa Nacional, que formulará la política de educación; y, regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de la entidades del sistema;

Que, la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), en su artículo 25, establece que la Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional y le corresponde garantizar y asegurar el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República;

Que, el 27 de agosto de 2015, la Autoridad Educativa Nacional, en funciones a esa fecha, expidió el Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-ME-2015-00139-A, mediante el cual Acuerda: *“Delegar y autorizar a las/los Coordinadores Zonales de Educación, el/la Subsecretario/a de Educación del Distrito de Guayaquil y el/la Subsecretario/a del Distrito Metropolitano de Quito la realización de las acciones administrativas necesarias a fin de que, en caso de recibir una sentencia en firme pasada en autoridad de cosa juzgada y de inmediato cumplimiento relativa a procesos judiciales dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales, dimitan bienes inmuebles desocupados que se encuentren también en dichas circunscripciones, con la finalidad de cumplir con la sentencia respectiva. La dimisión de bienes se realizará dando cumplimiento a lo dispuesto en las leyes y normativa vigente aplicable. [...]”*;

Que, el mencionado Acuerdo Ministerial hasta la presente fecha no ha cumplido con el objeto deseado, siendo por el contrario técnicamente inaplicable;

Que, es un deber de esta Cartera de Estado, garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas, administrativas y pedagógicas en las diferentes instancias del Sistema Nacional de Educación del país; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador, 22, literales t) y u), de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- DERÓGUESE en forma expresa el Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-ME-2015-00139-A de 27 de agosto de 2015.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en Quito, D.M., a los 22 día(s) del mes de Febrero de dos mil dieciocho.

Documento firmado electrónicamente

FANDER FALCONÍ BENÍTEZ
MINISTRO DE EDUCACIÓN